



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN EL ÁREA DIGITAL

Marco normativo

Extracto de la Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección General de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector que necesiten cubrir puestos de trabajo del Área Digital, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil ([BOE de 20 de enero](#)) y Orden ECD/1345/2016, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ([BOE de 5 de agosto de 2016](#)).

Objeto

Concesión de ayudas dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Personal a contratar

Jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- Jóvenes de más de 16 años y menores de 30 años.
- Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Empadronados en el ámbito geográfico de España.
- Que hayan participado en una acción formativa desarrollada por el EOI en el marco del programa Operativo de Empleo Juvenil.

Empresas beneficiarias

Empresas de cualquier sector que necesiten cubrir puestos de trabajo del área Digital, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.), con sede o centro de trabajo en España.

Condiciones del contrato

La Fundación EOI facilitará a las empresas beneficiarias los perfiles profesionales de los candidatos que mejor se adapten a las características solicitadas por las mismas y que hayan participado en acciones formativas del programa de Empleo Juvenil. De entre los perfiles presentados, la beneficiaria seleccionará al candidato que desea.

El contrato comenzará a computarse desde el momento en el que el contratado seleccionado se incorpore con el beneficiario. Los contratos deberán formalizarse en el plazo que establezca la correspondiente resolución.

**Periodo subvencionable**

Para que la contratación sea subvencionable, la duración de los contratos será por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa, o el tiempo equivalente en jornada a tiempo parcial, no pudiendo ser inferior ésta al 50% de la jornada laboral completa.

Cuantía de la ayuda

Máximo de 5.000€ por contrato, no pudiendo superar este importe el 90% del coste laboral total del contratado que sea subvencionable.

No se considerarán subvencionables:

- Horas extraordinarias.
- Incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.
- Cualquier indemnización no prevista en la legislación laboral.
- Kilómetros y dietas.
- Ropa de trabajo.
- Remuneraciones en especie.
- Pago de vacaciones no disfrutadas.
- Ausencias.
- Incapacidades laborales.
- Permisos laborales retribuidos, regulados en el artículo 37,3 Estatuto de los Trabajadores.
- Ningún tipo de indemnización por extinción del contrato de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Pago de la subvención

Se realizará previa justificación a la finalización del periodo subvencionable.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo es de 30 días naturales a contar desde el día 21 de enero de 2018.

El impreso de solicitud y la documentación se cumplimentarán por vía telemática a través de los medios disponibles en la siguiente dirección: <http://www.eoi.es>

Más información

Puede consultar la [convocatoria](#) y las [bases reguladoras](#) pinchando en los correspondientes enlaces.

Córdoba, a 31 de enero de 2018.